



REPÚBLICA DE COLOMBIA

AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO

RESOLUCIÓN No. 000147 DE 2022-03-28

“Por medio de la cual se actualiza el Apéndice A del Anexo 2 de la Resolución No. 105 de 2020 - Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (F.M.)”.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO

En ejercicio de sus facultades establecidas en los artículos 28 de la Ley 1341 de 2009, 36 de la Ley 1978 de 2019, 5 del Decreto 093 de 2010 y 5 del Decreto 4169 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 75 de la Constitución Política establece que “El espectro electromagnético es un bien público inalienable e imprescriptible sujeto a la gestión y control del Estado, y se garantiza la igualdad de oportunidades en el acceso a su uso en los términos que fije la ley”. Igualmente, dispone que, “para garantizar el pluralismo informativo y la competencia, el Estado intervendrá por mandato de la ley para evitar las prácticas monopolísticas en el uso del espectro electromagnético”.

Que el numeral 7 del artículo 4 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 4 de la Ley 1978 de 2019, establece como uno de los fines de la intervención del Estado en el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el de “garantizar el uso adecuado y eficiente del espectro radioeléctrico, así como la reorganización del mismo, respetando el principio de protección a la inversión, asociada al uso del espectro”.

Que el artículo 25 de la Ley 1341 de 2009 creó la Agencia Nacional del Espectro (en adelante ANE) y posteriormente el Decreto 4169 de 2011 le señaló como objeto el de brindar soporte técnico para la gestión, planeación y ejercicio de la vigilancia y control del espectro radioeléctrico.

Que de acuerdo con los numerales 2 y 3 del artículo 36 de la Ley 1978 de 2019, es función de la ANE elaborar por solicitud del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones los Cuadros de Características Técnicas de la Red (CCTR), junto con los estudios técnicos y documentos de soporte, así como establecer y mantener actualizados los planes técnicos de radiodifusión sonora.

Que el inciso 8 del artículo 57 de la Ley 1341 de 2009 señala que “los concesionarios de los servicios de radiodifusión sonora deberán prestar el servicio atendiendo los parámetros técnicos esenciales que fije el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.”

Que el párrafo del artículo 6 de la Resolución No. 415 de 2010, expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC), establece que el Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora “es el instrumento mediante el cual el Gobierno Nacional desarrolla jurídicamente la política del servicio determinada en la ley, y establece la ordenación técnica del espectro radioeléctrico atribuido a este servicio.” Teniendo en cuenta que, con fundamento en dicho plan, se otorgan las concesiones para la prestación del Servicio de Radiodifusión Sonora.

"Por medio de la cual se actualiza el Apéndice A del Anexo 2 de la Resolución No. 105 de 2020 - Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (F.M.)".

Que por medio de la Resolución No. 1513 de 2010 el MinTIC estableció medidas en materia de ordenación técnica del espectro radioeléctrico atribuido al Servicio de Radiodifusión Sonora, actualizó el Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Amplitud Modulada (A.M.) y el Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (F.M.) y adoptó el contenido de cada uno de ellos.

Que la Resolución No. 1513 de 2010 fue modificada por las siguientes resoluciones MinTIC Nos. 337 del 11 de marzo de 2011, 2986 del 25 de noviembre de 2011, 3120 del 13 de diciembre de 2011, 1185 del 25 de mayo de 2012, 3239 del 12 de diciembre de 2012, 2373 del 22 de julio de 2013, 1122 del 3 de junio de 2014, 254 del 27 de febrero de 2015, 918 del 22 de mayo de 2015, 2394 del 23 de noviembre de 2016, 2968 del 26 de diciembre de 2016, 2633 del 22 de septiembre de 2017, 3401 del 27 de diciembre de 2017, 1977 del 23 de julio de 2018, 719 de abril de 2019 y las siguientes resoluciones ANE Nos. 519 del 2 de septiembre de 2019, 668 del 6 de noviembre de 2019, 106 del 27 de marzo de 2020, 120 del 5 de mayo de 2020, 186 del 5 de agosto de 2020, 296 del 14 de octubre de 2020, 360 del 11 de noviembre de 2020, 227 del 27 de mayo de 202, 348 del 21 de julio de 2021, 606 del 9 de diciembre de 2021 y 646 del 29 de diciembre de 2021.

Que por medio de la Resolución No. 463 del 21 de diciembre de 2020 la ANE adoptó y modificó el Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) – PTNRS en FM- con el fin de modernizar y optimizar la gestión del espectro radioeléctrico, incorporándolo en el Anexo 2 de la Resolución No.105 de 2020.

Que de acuerdo con la modificación realizada, los canales en el PTNRS en FM están conformados por los siguientes parámetros técnicos esenciales: (I) frecuencia de operación, (II) frecuencia de enlace entre estudios y sistema de transmisión, (III) potencia radiada aparente y (IV) el área de servicio, y cualquier modificación de alguno de estos parámetros requiere la actualización del citado plan.

Que el Apéndice A del Anexo 2 de la Resolución No. 105 de 2020 – Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en FM, en adelante PTNRS en FM, fue modificado por la Resolución No. 10 del 20 de enero de 2021, la Resolución No. 25 del 5 de febrero de 2021, la Resolución No.116 del 9 de abril de 2021, la Resolución No. 227 del 27 de mayo de 2021, la Resolución No. 284 del 18 de junio de 2021, 348 del 21 de julio de 2021, 357 del 26 de julio de 2021, 606 del 9 de diciembre de 2021 y 646 del 29 de diciembre de 2021.

Que el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a través del registro No 202070024 del 21 de agosto de 2020 y radicado ANE GD-008704-E-2020 del 24 de agosto de 2020, remitió a la ANE las comunicaciones mediante las cuales el concesionario UNIVERSIDAD DE CARTAGENA (código de expediente 53029), presentó los documentos para la solicitud de modificación de los parámetros técnicos esenciales, ubicación del sistema radiante y aumento de la potencia de operación para la estación de radiodifusión sonora de interés público en la ciudad de Cartagena, departamento de Bolívar.

Que la ANE, una vez revisada la documentación enviada realizó solicitud de aclaración por medio del radicado ANE GD-013226-E-2021 del 21 de septiembre de 2021, la cual fue atendida por el concesionario por medio del radicado ANE GD-019091-E-2021 del 30 de diciembre de 2021.

Que por medio del radicado ANE GD-000970-E-2022 y radicado MinTIC No. 221007916 ambos del 22 de febrero de 2022, la ANE le informó al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones que, una vez analizada la documentación técnica enviada por el solicitante en relación con lo establecido en el PTNRS en FM, se debe actualizar el canal HJA97 en el Apéndice A del Anexo 2 de la Resolución No. 105 de 2020 modificando el parámetro de potencia de operación de 1 kW a 5 kW de acuerdo con el estudio técnico presentado y aprobado.

TRD: 110.112.19.7.

"Por medio de la cual se actualiza el Apéndice A del Anexo 2 de la Resolución No. 105 de 2020 - Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (F.M.)".

Que el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a través del radicado No. 222015198 del 24 de febrero de 2022 por medio del aplicativo Front Office, remitió a la ANE la solicitud de prórroga presentada por el concesionario IGLESIA MANANTIAL DE VIDA ETERNA (código de expediente 54054) quien presta el servicio de radiodifusión sonora comercial en el municipio El Zulia, departamento Norte de Santander, para la expedición del Cuadro de Características Técnicas de Red – CCTR.

Que por medio del radicado ANE GD-001946-E-2022 y radicado MinTIC No. 221014488 ambos del 25 de febrero de 2022, la ANE le informó al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones que, del análisis técnico y la revisión de la información respecto a la solicitud de prórroga presentada se evidenció que mediante Contrato de Concesión No. 10 del 19 de febrero de 2012 el MinTIC autorizó una potencia de operación de 1 kW para la estación con distintivo de llamada HJO42 y no reposa acto administrativo particular que autorice la modificación en tal parámetro técnico.

Que el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a través del registro No 202056740 del 14 de julio de 2020 y radicado ANE GD-006957-E-2020 de la misma fecha, remitió a la ANE las comunicaciones mediante las cuales el concesionario IGLESIA MANANTIAL DE VIDA ETERNA (código de expediente 54054), presentó la solicitud de modificación de los parámetros técnicos esenciales ubicación del sistema de transmisión, diferencia de altura y potencia de operación de 1 kW a 5 kW.

Que la ANE, una vez revisada y analizada la documentación enviada realizó solicitud de aclaración por medio del radicado ANE GD-013802-E-2021 del 1 de octubre de 2021, debido a que el estudio técnico presentado no cumplía con lo establecido en el Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en F.M.. El concesionario dio respuesta a la aclaración realizada por la ANE mediante los radicados GD-014627-E-2021 del 15 de octubre de 2021, GD-014708-E-2021 y GD-014745-E-2021 del 20 de octubre de 2021.

Que la ANE analizó la respuesta dada por el concesionario IGLESIA MANANTIAL DE VIDA ETERNA y mediante radicado GD-016760-E-2021 del 29 de noviembre de 2021 realizó una segunda solicitud de aclaración, dado que no se da cumplimiento con lo establecido en el Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en F.M., sin que a la fecha, el concesionario haya dado respuesta a la aclaración solicitada por la ANE en el marco de lo establecido en el Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en F.M.

Que la Resolución 415 del 13 de abril de 2010, "Por la cual se expide el Reglamento del Servicio de Radiodifusión Sonora y se dictan otras disposiciones", establece en el párrafo 2 del artículo 10 "En la prórroga de las concesiones se tendrán en cuenta los parámetros esenciales inicialmente establecidos con las modificaciones autorizadas y los parámetros no esenciales informados al Ministerio que no hayan sido objetados por este".

Que en el Apéndice A del PTNRS en F.M. el canal HJO42 tiene asociada una potencia de operación de 5 kW, por lo que con el fin de establecer y mantener actualizado el PTNRS en F.M. y elaborar el Cuadro de Características Técnicas de Red (CCTR) de la solicitud de prórroga de la concesión, se procederá a actualizar el canal HJO42 en el Apéndice A del PTNRS en F.M., modificando la potencia de operación de 5 kW a 1 kW conforme a los parámetros técnicos autorizado por el MinTIC mediante Contrato de Concesión No. 10 del 19 de febrero de 2012.

Que el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a través del registro No 212105791 del 16 de octubre de 2021 y radicado ANE GD-014744-E-2021 del 20 de octubre de 2021, remitió a la ANE las comunicaciones mediante las cuales el solicitante JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA EL ESPINAL (código de expediente 54359), presentó los documentos requeridos en la Resolución MinTIC No. 727 del 30 de abril de 2020 para la viabilidad técnica para

TRD: 110.112.19.7.

"Por medio de la cual se actualiza el Apéndice A del Anexo 2 de la Resolución No. 105 de 2020 - Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (F.M.)".

la prestación del servicio de radiodifusión sonora comunitaria en el municipio de Sotaquirá, departamento de Boyacá.

Que la ANE, una vez revisada la documentación enviada realizó solicitud de aclaración por medio del radicado ANE GD-015142-E-2021 del 27 de octubre de 2021, la cual fue atendida por el solicitante por medio del radicado GD-018488-E-2021 del 23 de diciembre de 2021.

Que por medio del radicado ANE GD-000879-E-2022 del 1 de febrero de 2022 y radicado MinTIC No. 221007671 del 02 de febrero de 2022, la ANE le informó al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones que, una vez analizada la documentación técnica enviada por el solicitante en relación con lo establecido en el PTNRS en FM, se debe actualizar el canal HKD72 en el Apéndice A del Anexo 2 de la Resolución No. 105 de 2020 modificando el parámetro de potencia de operación de 0,2 KW a 0,25 KW, así como eliminando la frecuencia de enlace asignada de acuerdo con el estudio técnico presentado y aprobado.

Que el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a través del registro No. 212002157 del 18 de enero de 2021 y radicado ANE GD-000656-E-2021 del 21 de enero de 2021, remitió a la ANE las comunicaciones mediante las cuales el solicitante ASOCIACION AMIGOS DE LA COMUNIDAD COMUNICADORA - ASACOM, (código de expediente 54271), presentó los documentos requeridos en la Resolución MinTIC No. 727 de 2020 para la viabilidad técnica para la prestación del servicio de radiodifusión sonora comunitaria en el municipio de Palmar de Varela, departamento del Atlántico.

Que la ANE, una vez revisada la documentación enviada realizó solicitud de aclaración por medio de los radicados ANE GD-001770-E-2021 del 13 de febrero de 2021, GD-014171-E-2021 del 6 de octubre de 2021 y GD-015164-E-2021 del 27 de octubre de 2021, atendidas por el concesionario por medio de los radicados ANE GD-011311-E-2021 del 25 de agosto de 2021, GD-014989-E-2021 del 25 de octubre de 2021 y GD-018190-E-2021 del 20 de diciembre de 2021, respectivamente.

Que por medio del radicado ANE GD-000626-E-2022 y radicado MinTIC No. 221005517 ambas del 25 de enero de 2022, la ANE le informó al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones que, una vez analizada la documentación técnica enviada por el solicitante en relación con lo establecido en el PTNRS en FM, se debe actualizar el canal HKB87 en el Apéndice A del Anexo 2 de la Resolución No. 105 de 2020 eliminando la frecuencia de enlace, 327,1 MHz, en relación con la solicitud presentada por ASOCIACION AMIGOS DE LA COMUNIDAD COMUNICADORA - ASOCOM.

Que el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a través del registro No. 212125345 del 7 de diciembre de 2021 y radicado ANE GD-017589-E-2021 del 10 de diciembre de 2021, remitió a la ANE las comunicaciones mediante las cuales el solicitante ONG CORPORACION GENERACION INTERACTIVA DE LAS COMUNIDADES, (código de expediente 54223), presentó los documentos requeridos en la Resolución MinTIC No. 727 de 2020 para la viabilidad técnica para la prestación del servicio de radiodifusión sonora comunitaria en el municipio de Carolina, departamento de Antioquia.

Que la ANE, una vez revisada la documentación enviada realizó solicitud de aclaración por medio de los radicados ANE GD-018372-E-2021 del 22 de diciembre de 2021, GD-000478-E-2022 del 20 de enero de 2022, GD-001156-E-2022 del 7 de febrero de 2022 y GD-001547-E-2022 del 16 de febrero de 2022, atendidas por el concesionario por medio de los radicados ANE GD-000198-E-2022 del 12 de enero de 2022, GD-000781-E-2022 del 31 de enero de 2022, GD-001270-E-2022 del 9 de febrero de 2022 y GD-001735-E-2022 del 21 de febrero de 2022, respectivamente.

Que por medio del radicado ANE GD-002074-E-2022 y radicado MinTIC No. 221015434 ambas del 01 de marzo de 2022, la ANE le informó al Ministerio de

TRD: 110.112.19.7.

"Por medio de la cual se actualiza el Apéndice A del Anexo 2 de la Resolución No. 105 de 2020 - Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (F.M.)".

Tecnologías de la Información y las Comunicaciones que, una vez analizada la documentación técnica enviada por el solicitante en relación con lo establecido en el PTNRS en FM, se debe actualizar el canal HKA61 en el Apéndice A del Anexo 2 de la Resolución No. 105 de 2020 eliminando la frecuencia de enlace, 313,5 MHz, en relación con la solicitud presentada por la ONG CORPORACION GENERACION INTERACTIVA DE LAS COMUNIDADES.

Que el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a través del registro No. 212050074 del 29 de mayo de 2021 y radicado ANE GD-006875-E-2021 del 31 de mayo de 2021, remitió a la ANE las comunicaciones mediante las cuales el solicitante FUNDACION TIME SOLUTIONS, (código de expediente 54275), presentó los documentos requeridos en la Resolución MinTIC No. 727 de 2020 para la viabilidad técnica para la prestación del servicio de radiodifusión sonora comunitaria en el municipio de Suan, departamento del Atlántico.

Que la ANE, una vez revisada la documentación enviada realizó solicitud de aclaración por medio del radicado ANE GD-007337-E-2021 del 4 de junio de 2021, atendida por el concesionario por medio de los radicados ANE GD-011478-E-2021 y GD-011494-E-2021 ambos del 27 de agosto de 2021.

Que por medio del radicado ANE GD-001313-E y radicado MinTIC No. 221010032 ambas del 10 de febrero de 2022, la ANE le informó al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones que, una vez analizada la documentación técnica enviada por el solicitante en relación con lo establecido en el PTNRS en FM, se debe actualizar el canal HKB98 en el Apéndice A del Anexo 2 de la Resolución No. 105 de 2020 eliminando la frecuencia de enlace, 324,3 MHz, en relación con la solicitud presentada por FUNDACION TIME SOLUTIONS.

Que el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a través del registro No. 202061887 del 29 de julio de 2020 y radicado ANE GD-007519-E-2020 del 29 de julio de 2020, remitió a la ANE la documentación enviada por REINES S.A.S. (código de expediente 51924) concesionario del servicio de radiodifusión sonora comercial en el municipio de Sincelejo, departamento de Sucre, junto con la solicitud de modificación de parámetros técnicos esenciales, solicitud de asignación de frecuencia de enlace.

Que la ANE, una vez analizada la información enviada realizó solicitud de aclaración por medio del radicado ANE GD-017541-E-2021 del 10 de diciembre de 2021, atendida por el concesionario por medio del radicado ANE GD-019097-E-2021 del 30 de diciembre de 2021.

Que por medio del radicado ANE GD-000803-E-2022 y radicado MinTIC No. 221007032 ambas del 31 de enero de la ANE le informó al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones que, una vez analizada la documentación técnica enviada por el solicitante en relación con lo establecido en el PTNRS en FM, se debe actualizar el canal HJVM en el Apéndice A del Anexo 2 de la Resolución No. 105 de 2020 planificando para dicho canal la frecuencia de enlace 325,3 MHz en relación con la solicitud presentada por el concesionario REINES S.A.S.

Que el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a través del registro No. 212102969 del 8 de octubre de 2021 y radicado ANE GD-014339-E-2021 del 11 de octubre de 2021, remitió a la ANE la documentación enviada por la CORPORACIÓN COLOMBIANA PARA LA GESTIÓN Y EL DESARROLLO SOCIAL - CORPOGESTIÓN (código de expediente 53384) concesionario del servicio de radiodifusión sonora comunitaria en la ciudad de Neiva, área 1, departamento de Huila, junto con la solicitud de modificación de parámetros técnicos esenciales, ubicación del sistema radiante, patrones de radiación del arreglo de antenas del sistema de transmisión y frecuencia de enlace.

Que la ANE, una vez analizada la información enviada realizó solicitudes de aclaración por medio de los radicados ANE GD-016193-E-2021 del 18 de noviembre de 2021 y GD-018049-E-2021 del 16 de diciembre de 2021, atendidas por el

TRD: 110.112.19.7.

"Por medio de la cual se actualiza el Apéndice A del Anexo 2 de la Resolución No. 105 de 2020 - Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (F.M.)".

concesionario por medio de los radicados ANE GD-016641-E-2021 del 25 de noviembre de 2021 y GD-018773-E-2021 del 28 de diciembre de 2021, respectivamente.

Que por medio del radicado ANE GD-001549-E-2022 y radicado MinTIC No. 221011890 ambas del 16 de febrero de 2022, la ANE le informó al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones que, una vez analizada la documentación técnica enviada por el solicitante en relación con lo establecido en el PTNRS en FM, se debe actualizar el canal HJU80 en el Apéndice A del Anexo 2 de la Resolución No.105 de 2020 planificando para dicho canal la frecuencia de enlace 322,3 MHz en relación con la solicitud presentada por el concesionario CORPORACIÓN COLOMBIANA PARA LA GESTIÓN Y EL DESARROLLO SOCIAL – CORPOGESTIÓN.

Que el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones por medio del registro No. 212134142 del 28 de diciembre de 2021 y radicado ANE No. GD-018951-E-2021 del 29 de diciembre de 2021, remitió a la ANE la información técnica enviada por la DIOCESIS DE IPIALES junto con su solicitud de modificación de parámetros técnicos esenciales presentada ante el MinTIC el 22 de octubre de 2021, por medio del radicado No. 211086392, concesionario del servicio de radiodifusión sonora comercial en el municipio de Ipiales, departamento de Nariño en la frecuencia 104,7 MHz, código de expediente 52674.

Que la ANE, le informó al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones por medio del radicado ANE GD-000538-E-2022 y radicado MinTIC No. 221004610 ambos del 21 de enero de 2022 que, una vez analizada la documentación técnica enviada por el solicitante en relación con lo establecido en el PTNRS en FM, se debe modificar el área de servicio del canal HJN73 establecida mediante Resolución No. 646 del 29 de diciembre de 2021, toda vez que la aprobación de la modificación de parámetros técnicos esenciales presentada con anterioridad a la expedición de dicha resolución reduce el área de servicio a los siguientes municipios: Ipiales (52356), Cuaspud Carlosama (52224), Potosí (52560), Aldana (52022) y Puerres (52573).

Que el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones por medio del registro No. 202061905 del 28 de julio de 2020 y radicado ANE No. GD-007524-E-2020 del 29 de julio de 2020, remitió a la ANE la información técnica enviada por la CADENA MELODÍA DE COLOMBIA S.A.S. concesionario del servicio de radiodifusión sonora comercial en el municipio de Paratebueno, departamento de Cundinamarca, código de expediente 54033.

Que la ANE, una vez analizada la información enviada realizó solicitudes de aclaración por medio de los radicados ANE GD-009378-E-2021 del 21 de julio de 2021 y GD-012641-E-2021 del 13 de septiembre de 2021, atendidas por el concesionario por medio de los radicados ANE GD-010951-E-2021 del 19 de agosto de 2021 y GD-015049-E-2021 del 26 de octubre de 2021, respectivamente.

Que la ANE, le informó al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones por medio del radicado ANE GD-001984-E-2022 del 25 de febrero del 2022 y radicado MinTIC No. 221014834 del 28 de febrero de 2022 que, una vez analizada la documentación técnica enviada por el solicitante en relación con lo establecido en el PTNRS en FM, se debe modificar el área de servicio del canal HJL70 establecida mediante Resolución No. 646 del 29 de diciembre de 2021, toda vez que la aprobación de la modificación de parámetros técnicos esenciales presentada con anterioridad a la expedición de dicha resolución aumenta el área de servicio a los siguientes municipios: Paratebueno (25530), Medina (25438), Cumaral (50226) y Puerto López (50573).

Que, en aplicación del artículo 39 de la Resolución No. 415 de 2010 que establece el deber de revisar permanentemente los planes técnicos nacionales de radiodifusión sonora, y con el objeto de reflejar los estados actuales de los canales de acuerdo con los actos administrativos expedidos por el MinTIC, por medio del

TRD: 110.112.19.7.

"Por medio de la cual se actualiza el Apéndice A del Anexo 2 de la Resolución No. 105 de 2020 - Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (F.M.)".

registro MinTIC No. 222013540 del 19 de febrero de 2022 y radicado ANE GD-001728-E-2022 del 21 de febrero de 2022, dicha entidad solicitó el cambio de los estados de los siguientes canales de proyectado a asignado:

EXPEDIENTE	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	RESOLUCIÓN No.	DISTINTIVO LLAMADA
54228	ANTIOQUIA	DABEIBA	Resolución Otorga No. 03911 del 30/12/2021	HKA69
54617	NARIÑO	IPIALES	Resolución Otorga No. 03913 del 30/12/2021	HJF43
54658	PUTUMAYO	SAN MIGUEL	Resolución Otorga No. 03914 del 30/12/2021	HJJ64
54251	ANTIOQUIA	SAN PEDRO DE URABÁ	Resolución Otorga No. 03916 del 30/12/2021	HKB47
54334	BOYACÁ	MOTAVITA	Resolución Otorga No. 03918 del 30/12/2021	HKD29
54291	BOLÍVAR	PINILLOS	Resolución Otorga No. 03921 del 30/12/2021	HKC36
54731	TOLIMA	FLANDES	Resolución Otorga No. 03923 del 30/12/2021	HKM36
54326	BOYACÁ	GUATEQUE	Resolución Otorga No. 03925 del 30/12/2021	HKC93
54446	CESAR	SAN MARTÍN	Resolución Otorga No. 03927 del 30/12/2021	HKF57
54759	VALLE DEL CAUCA	CANDELARIA	Resolución Otorga No. 03928 del 30/12/2021	HKM76
54375	CALDAS	MANIZALES Área-1	Resolución Otorga No. 03935 del 30/12/2021	HJU72
54581	MAGDALENA	SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA	Resolución Otorga No. 03936 del 30/12/2021	HKI59
54713	SUCRE	OVEJAS	Resolución Otorga No. 03939 del 30/12/2021	HKL87
54239	ANTIOQUIA	MEDELLÍN Área 2	Resolución Otorga No. 03940 del 30/12/2021	HJU59
54717	SUCRE	SINCELEJO Área-2	Resolución Otorga No. 03941 del 30/12/2021	HJU97
54406	CASANARE	SAN LUIS DE PALENQUE	Resolución Otorga No. 03942 del 30/12/2021	HKE70
53652	NORTE DE SANTANDER	CONVENCIÓN	Resolución Otorga No. 03943 del 30/12/2021	HJF82
53653	LA GUAJIRA	FONSECA	Resolución Otorga No. 03944 del 30/12/2021	HJF83
54783	PUTUMAYO	PUERTO LEGUÍZAMO	Resolución Otorga No. 03945 del 30/12/2021	HJJ20
53671	HUILA	ALGECIRAS	Resolución Otorga No. 03946 del 30/12/2021	HJJM
53673	ARAUCA	ARAUQUITA	Resolución Otorga No. 03947 del 30/12/2021	HJHG

Que la ANE, de acuerdo con lo señalado anteriormente procederá a realizar la actualización del Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en FM, de la siguiente manera:

Modificación de potencia de operación	3
Eliminación de la frecuencia de enlace:	4
Planificación de la frecuencia de enlace:	2
Modificación del área de servicio:	2
Cambio De estado del canal	21

Que la presente Resolución fue presentada y aprobada en la sesión del Consejo Directivo de la Agencia Nacional del Espectro el día 28 de marzo de 2022.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Modificaciones del Apéndice A del Anexo 2 de la Resolución No. 105 de 2020 - Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (F.M.) Modificar en el Apéndice A del Anexo 2 de la Resolución No. 105 de 2020 - Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (F.M.) la potencia de operación de los siguientes canales, los cuales quedarán así:

"Por medio de la cual se actualiza el Apéndice A del Anexo 2 de la Resolución No. 105 de 2020 - Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (F.M.)".

CLASE DE ESTACIÓN	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CÓDIGO DANE	FRECUENCIA DE OPERACIÓN (MHz)	POTENCIA DE OPERACIÓN (kW)	ESTADO DEL CANAL	FRECUENCIA DE ENLACE (MHz)	DISTINTIVO DE LLAMADA
C	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	13001	99,5	5	ASIGNADO	313,7	HJA97
C	NORTE DE SANTANDER	EL ZULIA	54261	97,7	1	ASIGNADO	307,9	HJO42

Artículo 2. Modificaciones del Apéndice A del Anexo 2 de la Resolución No. 105 de 2020 - Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (F.M.) Modificar en el Apéndice A del Anexo 2 de la Resolución No. 105 de 2020 - Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (F.M.) la potencia de operación y eliminar la frecuencia de enlace del siguiente canal, el cual quedará así:

CLASE DE ESTACIÓN	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CÓDIGO DANE	FRECUENCIA DE OPERACIÓN (MHz)	POTENCIA DE OPERACIÓN (kW)	ESTADO DEL CANAL	FRECUENCIA DE ENLACE (MHz)	DISTINTIVO DE LLAMADA
D	BOYACÁ	SOTAQUIRÁ	15763	89,6	0,25	PROYECTADO	-	HKD72

Artículo 3. Modificaciones del Apéndice A del Anexo 2 de la Resolución No. 105 de 2020 - Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (F.M.) Modificar el área de servicio en el Apéndice A del Anexo 2 de la Resolución No. 105 de 2020 - Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (F.M.) de los siguientes canales, los cuales quedarán así:

CLASE DE ESTACIÓN	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CÓDIGO DANE	FRECUENCIA DE OPERACIÓN (MHz)	POTENCIA DE OPERACIÓN (kW)	ESTADO DEL CANAL	FRECUENCIA DE ENLACE (MHz)	DISTINTIVO DE LLAMADA	ÁREA DE SERVICIO
C	NARIÑO	IPIALES	52356	104,7	5	ASIGNADO	301,3	HJN73	52356, 52224, 52560, 52022, 52573
C	CUNDINAMARCA	PARATEBUENO	25530	95,8	5	ASIGNADO	316,1	HJL70	25530, 25438, 50226, 50573

Artículo 4. Eliminaciones del Apéndice A del Anexo 2 de la Resolución No. 105 de 2020 - Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (F.M.) Eliminar en el Apéndice A del Anexo 2 de la Resolución No. 105 de 2020 - Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (F.M.) la frecuencia de enlace de los siguientes canales, los cuales quedarán así:

CLASE DE ESTACIÓN	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CÓDIGO DANE	FRECUENCIA DE OPERACIÓN (MHz)	POTENCIA DE OPERACIÓN (kW)	ESTADO DEL CANAL	FRECUENCIA DE ENLACE (MHz)	DISTINTIVO DE LLAMADA
D	ATLÁNTICO	SUAN	08770	107,6	0,25	PROYECTADO	-	HKB98
D	ATLÁNTICO	PALMAR DE VARELA	08520	88,1	0,2	PROYECTADO	-	HKB87
D	ANTIOQUIA	CAROLINA	05150	89,4	0,2	PROYECTADO	-	HKA61

Artículo 5. Modificaciones del Apéndice A del Anexo 2 de la Resolución No. 105 de 2020 - Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (F.M.) Planificar e Incorporar en el Apéndice A del Anexo 2 de la Resolución No. 105 de 2020 - Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (F.M.) la frecuencia de enlace de los siguientes canales, los cuales quedarán así:

"Por medio de la cual se actualiza el Apéndice A del Anexo 2 de la Resolución No. 105 de 2020 - Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (F.M.)".

CLASE DE ESTACIÓN	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CÓDIGO DANE	FRECUENCIA DE OPERACIÓN (MHz)	POTENCIA DE OPERACIÓN (kW)	ESTADO DEL CANAL	FRECUENCIA DE ENLACE (MHz)	DISTINTIVO DE LLAMADA
C	SUCRE	SINCELEJO	70001	101,5	5	ASIGNADO	325,3	HJVM
D	HUILA	NEIVA- ÁREA 1	41001	93,8	0,05	ASIGNADO	322,3	HJU80

Artículo 6. Modificaciones del Apéndice A del Anexo 2 de la Resolución No. 105 de 2020 - Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (F.M.) Modificar en el Apéndice A del Anexo 2 de la Resolución No. 105 de 2020 – Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (F.M.) el estado de los siguientes canales, los cuales quedarán así:

CLASE DE ESTACIÓN	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CÓDIGO DANE	FRECUENCIA DE OPERACIÓN (MHz)	POTENCIA DE OPERACIÓN (kW)	ESTADO DEL CANAL	FRECUENCIA DE ENLACE (MHz)	DISTINTIVO DE LLAMADA
D	ANTIOQUIA	DABEIBA	05234	104,4	0,2	ASIGNADO	-	HKA69
D	NARIÑO	IPIALES	52356	103,9	0,15	ASIGNADO	300,1	HJF43
D	PUTUMAYO	SAN MIGUEL	86757	88,3	0,9	ASIGNADO	318,3	HJJ64
D	ANTIOQUIA	SAN PEDRO DE URABÁ	05665	88,4	0,2	ASIGNADO	323,9	HKB47
D	BOYACÁ	MOTAVITA	15476	106,6	0,2	ASIGNADO	311,9	HKD29
D	BOLÍVAR	PINILLOS	13549	89	0,25	ASIGNADO	324,9	HKC36
D	TOLIMA	FLANDES	73275	94,5	0,1	ASIGNADO	312,3	HKM36
D	GUATEQUE	BOYACÁ	15322	98,6	0,2	ASIGNADO	312,7	HKC93
D	CESAR	SAN MARTÍN	20770	88,7	0,2	ASIGNADO	307,7	HKF57
D	VALLE DEL CAUCA	CANDELARIA	76130	99,4	0,2	ASIGNADO	314,3	HKM76
D	CALDAS	MANIZALES Área-1	17001	90,3	0,1	ASIGNADO	-	HJU72
D	MAGDALENA	SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA	47692	107,9	0,25	ASIGNADO	-	HKI59
D	SUCRE	OVEJAS	70508	97,8	0,2	ASIGNADO	314,1	HKL87
D	ANTIOQUIA	MEDELLÍN Área-2	05001	107,4	0,02	ASIGNADO	-	HJU59
D	SUCRE	SINCELEJO Área-2	70001	107	0,005	ASIGNADO	-	HJU97
D	CASANARE	SAN LUIS DE PALENQUE	85325	96,7	0,25	ASIGNADO	307,7	HKE70
C	NORTE DE SANTANDER	CONVENCIÓN	54206	94	5	ASIGNADO	300,3	HJF82
C	LA GUAJIRA	FONSECA	44279	92,2	5	ASIGNADO	300,1	HJF83
C	PUTUMAYO	PUERTO LEGUIZAMO	86573	100,3	2	ASIGNADO	300,7	HJJ20
C	HUILA	ALGECIRAS	41020	92,6	5	ASIGNADO	305,3	HJJM
C	ARAUCA	ARAUQUITA	81065	88,9	5	ASIGNADO	300,9	HJHG

Artículo 7. Modificaciones. La presente Resolución modifica en lo pertinente el Apéndice A del Anexo 2 de la Resolución No. 105 de 2020 - Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (F.M.), adoptado mediante la Resolución No. 463 del 21 de diciembre de 2020.

Artículo 8. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

Dada en Bogotá, D.C., a los 28-03-2022

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MIGUEL FELIPE ANZOLA ESPINOSA
Director General

Elaboró: Juan Luis Vergara Perdomo
Silvia Carolina López Zapata
Revisó: Diana Paola Morales Mora
Doris Patricia Reinales Mendoza

TRD: 110.112.19.7.